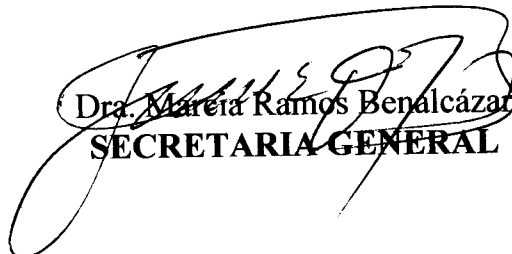


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0001-13-DC, que contiene el conflicto o dirimencia de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u Órganos establecidos en la Constitución, mediante la cual la doctora Ximena Tapia Maldonado, Jueza Quinta de lo Civil de Cuenca, solicita se dirima la competencia suscitado entre el Juzgado Quinto de lo Civil del Azuay y el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 3 de Cuenca, por la cual el Juzgado Quinto de inhibió de conocer el caso en proceso o fase de ejecución, en razón de que por cualquier motivo implique pago de dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitara en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, dentro de la acción de protección Nro. 651-2009, seguido por el señor Boris Esteban Ortega Ormaza, en contra del Consejo Nacional de la Judicatura., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 24 del 2.013



Dra. Mónica Ramos Benalcázar  
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ